SESION

del dia 5 de Enero de 1824.

ron pasar á la comision de poderes. salvando su voto el sr. Paz.

Se procedió luego á la renovacion de Se admitió á discusion y remitió á la

palabra sobre los términos en que presentó la comision esa parte, y dejando á salvo la adicion que habia hecho el á salvo la adicion que habia hecho el sr. Rejon y adoptaba la comision, se preguntó: ¿La atribucion 13º (que se leyó) está en estado de votarse? Y habiéndose declarado afirmativamente, se procedió á la votacion y fué aprobado á saber: cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales y juzgados generales, y de que las sentencias de estos sean ejecutadas segun la ley.

Los señores Cabrera, Gutierrez (D. José), Gutie

el sr. Lombardo.

Guanajuato, México, Michoacan, Pue-bla de los Angeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, procederán á establecer sus respectivas legislaturas. Aprobada la acta del dia anterior, se que se compondrán por esta vez al medió cuenta con los poderes que de di- nos de once individuos, y á lo mas de putados por Jalisco, presentaron los veinte y uno en clase de propietarios, y señores D. Juan Cayetano Portugal y en la de suplentes no serán menos de D. José Miguel Ramirez, y se manda- cuatro y mas de siete.» Fué aprobado,

oficios, y quedaron electos para presidente el sr. D. Miguel Gordon con cin- «Pero que los diputados no sean todos cuenta y cuatro votos de sesenta y siete: para vice—presidente el sr. D. Manuel Montes Argüelles, con cuarenta y nueve de sesenta y cuatro: para secretarios el sr. D. Santos Velez y el sr. D. Juan Rodriguez, el primero con senta y dos de setenta y uno y el se las siguientes: una y despues de las relabras esta y dos de setenta y uno y el se las siguientes: una y despues de las relabras esta y uno y el se las siguientes: una y despues de las relabras esta relabr senta y dos de setenta y uno y el se- pedia que despues de las palabras resgnndo con cincuenta y cinco de setenta y dos.

petra que después de las parabras 763petras legislaturas, se intercalasen estas: «Puesto que va las tienen los Estados de Jalisco, Oaxaca, Yucatan y Za-Leida la reforma que se encargó á la catecas;» y otra del sr. Bustamante que comision de constitucion sobre la ley convocatoria de Congresos particulares, se entró á discusion sobre si en la ras, no se haga su instalacion en los Esres, se entro à discusion sobre si en la mañana se tomaba en consideracion por cuanto no es nuevo proyecto, sino el mismo que ya se sujetó á dos lecturas, se imprimió y comenzó á discutirse; se acordó que hoy mismo continuase la discusion; mas estando pendiente la de la atribucion 13ª que el artículo 18 de la acta da al poder ejecutivo de la federacion, y no habiendo quien turiase la mitido la última salvaron en los Estados referidos en dicho proyecto solamente, sino que sea extensiva la providencia á los Congresos ya establecidos en Jalisco, Zacatecas, Yucatan y Oaxadiscusion; mas estando pendiente la de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dicha disposicion, que aun no estaba dictada: y y sobre no haberse admitido la última salvaron en los Estados referidos en dicho proyecto solamente, sino que sea extensiva la providencia á los Congresos ya establecidos de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dicha disposicion, que aun no estaba dictada: y y sobre no haberse admitido la última salvaron en los Estados referidos en dicho proyecto solamente, sino que sea extensiva la providencia á los Congresos ya establecidos de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dicha disposicion, que aun no estaba dictada: y y sobre no haberse admitidade de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dicha disposicion, que aun no estaba dictada: y y sobre no haberse admitidade de la ley son nulos, como erigidos sin arreglo á dictada: y y sobre no haberse admitidade de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos, como erigidos sin la regla de la ley son nulos estaba dictada: y y sobre no haberse admitidade de la ley son nulos estaba dictada: y y sobre no la ley son nulos estaba dictada: y y sobre no haberse a racion, y no habiendo quien tuviese la mitido la última, salvaron su voto los

Siguió la discusion sobre la ley convocatoria de los Estados, declarados en ese género; y acordando que habia lugar á votar se votó, salvando su voto los probada, salvando su voto los señores Vargas, Jimenez, Guerra (D. Basilio), Márquez, Velez, Alderete, Gutierrez y Mario.

Se levantó la sesion pública para en-Discutido suficientemente el primer trar en la secreta de reglamento. José artículo que dice: "Los Estados de Miguel Gordoa, presidente. - Santos Velez, diputado secretario.—Juan Rodriguez, diputado secretario.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 5 de Enero de 1824.

que ofenden su honor, pide se libre diendo previamente informe al go-orden incitativa al supremo poder eje- bierno. cutivo, para que le entregue el expe-diente sobre calificacion de sus servicios y se haga por el Congreso declaracion que sirva de regla general; se del Castillo Quintero que supone nula mandó pasar á la comision donde se la eleccion que se ha hecho del mismo hallan los antecedentes.

Dada cuenta con queja de Fr. Juan Campos Diez, religioso franciscano, titucion que previene se tome declara- presentativa federal, se tuvo por prese mandó pasar á la comision de in- lares, su peticion de que se hagan nuefracciones.

Se vió el dictámen de la comision de Se vió el dictámen de la comision de poderes que dá por buenos los de los dos exposiciones: una de Tlaxcala que señores D. Juan Cayetano Portugal y protesta su obedencia el Congreso y D. José Miguel Ramirez, diputados por gobierno generales, sin embargo de los Jalisco, y fué desde luego aprobado.

posicion de D. Víctor Bravo, instru- sumo desagrado los procedimientos de Huichachal, el Marqués, la Empaliza-da, Nerpa y los pueblos de Siguatane-jo y Papanoa en la demarcacion del Sur están sin un soldado, vigilancia ui Acapulco, que su castillo no puede empropone para remedio que los pueblos Zacatula, Cuahuayutla, Ixtapa, Cocoyul, Petlatan, San Luis Teipan, Atoyac, de Querétaro, Tlaxcala y Zapotlan. La Sabana, Cacahuatepec, San Márcos y Ontepec, formen desde luego su mili-cia cívica.

Fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, que consulta se pidan al gobierno como solicita la di-putacion provincial de México, los an-tecedentes sobre la diferencia que versa entre la misma y la de Tlaxcala, en la inteligencia del art. 1º del decreto de 12 de Setiembre último para formacion de milicias provinciales.

Una queja de D. Vicente Romero se-Aprobada la acta de la sesion ex-traordinaria anterior, se dió cuenta con lizio sufrir el general D. José Armijo, una solicitud de D. Juan Pablo Anaya, pidiendo se haga efectiva la responsaen que suponiendo en el informe que en bilidad de éste; vistos los documentos órden al mismo dió el gobierno en 22 que están en el gobierno, se mandó padel último Diciembre, equivocaciones sar á la comision de infracciones, pi-

> A la misma comision se mandó una solicitud del Lic. D. Juan Nepomuceno para síndico de esta ciudad, porque no tiene los requisitos de la constitucion.

Oidas con agrado las gracias que tripor haberse quebrantado, dice, en la buta Querétaro, por haber declarado prision que sufre, el artículo de cons- el Congreso la forma de República recion á los arrestados dentro de las pri- venida en el proyecto de ley pendiente meras veinticuatro horas de su arresto, para formacion de Congresos particuvas elecciones.

acontecimientos de su vecina Puebla, y otra de Zacatlar, partido del Estado Se mandó pasar al gobierno una ex- de Puebla, que asegura haber visto con yendo que las ensenadas de Petlacalco, unos cuantos de su capital y sus pro-

barazar las irrupciones enemigas; y Soberano Congreso el general D. Anas-

Igual acuerdo recayó sobre una exposicion de los cívicos de Zacatlan, promotivo de las ocurrencias de Puebla.

fiel administrador y apartador mayor República federal, y se mandó que así de casa de moneda, sobre el informe del se les conteste. gobierno al Congreso, acerca de la rebaja que sufren de sueldos.

Se dió primera lectura á tres dictá-menes, uno de la comision de legisla-remitieron de D. Víctor Bravo. eion que consulta tocar al jefe político de Puebla la presidencia de las juntas anuales del consulado de aquella pro-

Otro de la comision de guerra apro- trar á exámen de Abogado. bando el reglamento provisional de ar-

de mandar á la milicia cívica.

guerra á España, y se mandó imprimir méxico. para gobierno de los señores diputados, y publicar tambien en los periódi-

te el artículo 2º del dictámen de la comision especial, sobre estanco del Ta-baco, se aprobó añadiéndosele la palabra «por ahora» y queda en estos términos: «No se harán por ahora siem- Tarrazo, Castro y Cortazar. bras de Tabaco en todos los demas Es-tados.» Y se levantó la sesion á las siediputado secretario.

SESION

del dia 7 de Enero de 1824.

testando su mas sumiso respeto y obediencia á la representacion nacional con el general D. Luis Quintanar, el nuevo Ayuntamiento de Toluca, el de Tenan-Se acordó pase á la comision donde cienda de Zacatecas, felicitan al Con-hay antecedentes la representacion del greso por haber declarado la forma de

> Quedó enterado el mismo de haberse recibido en la Secretaria de la guer-

> Se mandó á la comision de legislacion, una solicitud de D. José Joaquin Rico para que se le dispensen catorce meses de práctica forense, y poder en-

A la de Relaciones el oficio en que el Ministro de relaciones comunica ha-Otro de la misma, á consulta del Co- ber sido nombrado D. Francisco Molimandante de Tuxpan, sobre si faltando nos del Campo Ministro plenipotenciaen aquel punto tropa permanente, ha rio y enviado extraordinario cerca de la República de Colombia, insinuándose por dispensa de la falta de natura-Se leyó por segunda, leido 1ª vez en leza en el nombrado con respecto á los sesion secreta, el dictamen de la comi- años de vecindad y grandes servicios sion especial, sobre no haber cumplido con que siempre se ha manejado inteel Estado de Campeche el decreto de resado por las libertades y felicidad de

A las de legislacion y guerra, una consulta del gobierno, sobre ¿qué servicio es preferible, el militar, el de su Por último, discutido suficientemen- clase, ó el de una plaza de diputado provincial?

> Fueron remitidos á la de poderes los de los señoros Zavala, Rejon, Valle,

Siguió la discusion de la ley Convote y media de la noche. - José Miguel catoria de Congresos particulares; y Gordoa, presidente. - Santos Velez, di- puestos en estado de votarse, uno á uno putado secretario. - Juan Rodriguez, los artículos 2º hasta el 16 fueron aprobados en estos términos:

2º A este fin se observará la ley de convocatoria de 17 de Junio de 1823, en lo relativo á juntas primarias, se-cundarias y de provincia, celebrándose estas en los dias que abreviando los plazos en cuanto sea posible fijarán los jefes políticos prévio acuerdo de las diputaciones provinciales, si estuvieren Aprobada la acta de la sesion ordi-de los Ayuntamientos de las capitales.

Si en Veracruz ni aun el Ayuntamiento constitutiva que para entonces estará setuviere reunido, hará por sí solo el circulada. jefe político el señalamiento de dichos

- cieron las elecciones de los diputados cion á las capitales. del actual Congreso, nombrarán á los individuos que han de componer las le-gislaturas de los Estados.
- reunidas las diputaciones, la junta á las diputaciones provinciales. ta designacion despues de haber califi-cado las credenciales de los electores con arreglo á la convocatoria citada.
- cion del número de diputados, se pro- duos que la componen. cederá á su nombramiento, y en sesion que ella acuerde, fijará el dia en que deba efectuarse la instalacion del Contacion provincial, hará de presidente greso del Estado. El jefe político co- en las juntas preparatorias el jefe po-
- 6º Para ser elegido diputado de los Congresos de los Estados, se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio votos una comision de tres individuos, de sus derechos, mayor de veinticinco que examinará las nulidades que se diaños, y vecino del que lo nombra, con gan de la eleccion de diputados si las residencia de cinco años. Tambien los hubiese. naturales de un Estado podrán ser elegidos por él para su legislatura, aunquedando estos en libertad de admitir presentará la comision su informe, reo no el nombramiento.
- 7º No pueden ser elegidos para individuos de las legislaturas de los Estados los del Poder Ejecutivo, los secretarios del despacho, los diplitados del de esto sino hasta el dia señalado para actual Congreso ni los comprendidos en la instalación del Congreso, en que se

- 9º Las diputaciones provinciales, y en donde no estén reunidas las juntas 3º Los electores secundarios reuni- electorales proporcionarán á los electos dos en los mismos puntos en que se hi- los medios necesarios para su trasla-
- 10. Al llegar los diputados al lugar señalado para la instalacion de la le-4º Las diputaciones provinciales arreglándose al artículo 1º de esta ley fijaran el número de individuos propietarios y suplentes que por esta vez han de formar las legislaturas de sus respectivos Estados, y en los que no estén reunidas las diputaciones la junta sentante de la legislatura, se presentarán á la diputacion provincial si estuviese reunida, la que hará sentar sus nombres en un registro, y no estándolo, el jefe político, quien con cuatro de los diputados que se le presenten desempeñará las atribuciones que por esta ley se conceden fa las diputaciones provinciales.
- 11. Presentada la mitad mas uno de los diputados, se celebrará la primera junta preparatoria, á que asistirá la diputacion provincial haciendo de presidente el que lo sea de la diputacion, y 5º Al dia siguiente de aquel en que de secretarios y escrutadores los que la junta electoral haya hecho la asigna- nombre la misma de entre los indivi-

municará á los electores su nombra- lítico, y de secretaries y escrutadores miento y el dia señalado para la insta-lacion de la legislatura. los cuatro diputados que primero se hubiesen presentado. hubiesen presentado.

- 13. Al dia siguiente se tendrá la seque estén avecindados en otro, pero gunda junta preparatoria, en la que solviéndose definitivamente sobre todos los reparos y dudas que hubieren
- el artículo 73 de la convocatoria últi- nombrará por los diputados á plurali-ma citada. dad absoluta de votos de entre ellos mismos un presidente, un vice-presi-8º Instaladas las legislaturas de los dente y dos secretarios, con lo que que-Estados tendrán por base de sus ope-raciones y regla de sus poderes, el acta mente se retirarán el jefe político y los

15. Las autoridades que hoy rigen que pase á la comision. serán obedecidas sin innovacion alguna hasta que se instalen las legislaturas,

vas legislaturas.

electores y diputados; y que se instru- Angulo y Covarrubias. ya 6 encabece el decreto manifestando la razen por que no se indican todos los Estados de la Federacion.» De los Sres. Castorena y Patiño: «Que declanuarla el dia siguiente. re el Soberano Congreso si para las elecciones secundarias están excluidos elecciones secundarias están excluidos Leida esta proposicion del Sr. Mo-ó no los curas del partido.» Y fueron rales, á saber: «Que cuando alguna coguna, repartir listas impresas ni ma-nuscritas antes de las elecciones.» Del van á instalarse.»

Se pasó á la discusion de la acta; y rentas conforme al sistema adoptado. calificada suficientemente la de la atribucion 14º del Supremo Poder Ejecuti-«Publicar y circular y hacer guardar la Constitucion general de la Federación y las leyes, pudiendo por una sola vez objetar dentro de diez dias sobre los últimos sucesos de la península se estas, cuanto le parezca conveniente, viese precisado á emigrar de ella,» y suspendiendo su ejecucion hasta la resolucion del Congreso.» Salvó su voto ciones.

individuos de la diputacion provin- resolucion del Congreso en este caso será la votacion de las dos terceras partes,» fué admitida á discusion para

Discutida y con lugar de votarse la en cuyo tiempo se arreglarán al acta atribucion 15ª, fué aprobada sin varia-constitutiva que para entónces estará cion de su letra, así: «Dar decretos y órdenes, y formar y publicar reglamentos para el mejor cumplimiento de la 15. Las fracciones que han formado Constitucion y las leyes, pudiendo susla capitanía general del Sur, se reuni-rán á los Estados á que ántes han per-la mitad de sus rentas á todos los emtenecido para establecer sus respecti- pleados que le conste no haber cumplido sus órdenes y decretos, segun en ellos se les prevenga, con tal que la sus-Se admitieron á discusion y se remi- pension no pase de tres meses, ni la tieron á la comision de constitucion las privacion de sueldos por mitad de los siguientes adiciones: Del Sr. Osores: correspondientes á ese tiempo, pasan-«Las legislaturas establecidas ántes de do los antecedentes de la materia ai esta ley se arreglarán á ella, en lo po-sible, quedándoles libertad de proceder crea deber formarse causa á tales emá nuevas elecciones, si á su mayoría pleados.» Salvaron su voto los Sres. pareciere así.» Dei Sr. Paz: «Que Lombardo, Ahumada, Gomez Anaya, se dé fórmula para los poderes de los Gutierrez D. José Ignacio, Gonzalez

desechadas las siguientes del Sr. Mier: mision ó diputado que haya hecho pro-«Que en las legislaturas de los Estados posicion, adopte palabras nuevas, ya se establezca segunda cámara.» De los sea por sí, ya propuestas por otro, vuel-Sres. Covarrubias, Izazaga y Gutier- va á comenzar la discusion sobre las rez: "Que no se pueda por persona al- palabras adoptadas" no se hubo por el

Sr. Bustamante (D. Cárlos:) «Que nin- Fué leida tambien de primera la otra gun elector pueda salir electo miembro del Sr. Gomez Farías que dice: La co-de las legislaturas de los Estados que mision ordinaria de Hacienda en union del señor secretario de este ramo se ocupe en formar sistema general de

De segunda la de los Sres. Bustavo, fué aprobada en estos términos: mante, Guerra (D. Basilio) y Marti-

Se levantó la sesion-José Miguel ElSr. Cañedo hizo esta adicion: "La Gordoa, presidente.—Santos Velez, di-

SESION

del dia 8 de Enero de 1824.

sion anterior, se dió cuenta con una reciere así, en cuya resolucion salvaron consulta del gobierno dirigida por el Ministro de hacienda, relativa á la re-Caralmuro, Gomez Anaya, Izázaga, Sosistencia que ha opuesto el diputado consular de Jalapa, para cesar en el ejercicio de sus fuuciones, residiendo 4º Que corra el artículo del consulado, emigrado de Veracruz, se pretende por el sr. Osores, de que y se mandó pasar á la comision en que los diputados no sean todos de un solo se hallan los antecedentes.

cio del sr. secretario de guerra y marina hasta completar el número que corresrecomendando el pronto despacho de ponda, y salvó su voto el Sr. Fernan-las consultas hechas por el gobierno, dez Herrera. sobre las atribuciones con que debe fungir el Supremo Consejo supletorio de Guerra, y se acordó se agregue á los dictámen 3º se suspendió miéntras daantecedentes y que se discutiese el dic- ba cuenta el señor ministro de la Guertámen de la comision sobre la materia, ra de la feliz terminacion que habian en la 1ª sesion extraordinaria.

mente varios dictámenes de la comision con particular satisfaccion todo lo que de constitucion, abiertos por las adicio- había hecho presente el gobierno. nes que presentaron ayer algunos se-

res Castorena y Patiño, relativa á las explique la forma y términos de su re-elecciones secundarias de los curas del novacion.

putado secretario. — Juan Rodriguez, deres de los electores y diputados, y diputado secretario. — que se instruya ó encabece el decreto manifestando la razon por que no se indican todos los Estados de la Federa-

3º Que es innecesaria y no debe tomarse en consideracion por el Congreso la del sr. Osores para que las legislaturas establecidas antes de la ley de convocatoria de los congresos de los Estados, se arreglen á ella en lo posible quedándoles libertad para proceder a Leida y aprobada la acta de la se- nuevas elecciones, si á su mayoría pa-

4º Que corra el artículo 6º de la misalli la autoridad principal del Tribunal ma convocatoria sin la modificacion que partido, sino que sacando primero uno de cada partido, se vuelva despues al Se dió igualmente cuenta con un ofi- primero y siga al segundo y demas

Estando pendiente la discusion del tenido los sucesos de Puebla, á cuyo efecto leyó las contestaciones del gene-Se leyeron por primera vez los dic- ral Guerrero y autoridades de dicho támenes de la comision de poderes, sobre los presentados por los señores D. José María Castro y D. Luis Cortazar, diputados el 1º por el Estado de Jalisy el 2º por el de México; y habiéndolos tomado el Congreso desde luego en consideración fueron aprobados.

ral Guerrero y autoridades de dicho Estado, en que manifestaba que todo el objeto del gobierno habia sido afianzar la ley y hacer respetar al Congreso; añadiendo el expresado señor ministro que por no retardar tan plausible noticia, se habia adelantado á expresarla de palabra, miéntras se comunicaba oficialmente. El señor presidennicaba oficialmente. El señor presiden-Tambien se discutieron inmediata- te contestó que el Congreso Labia oido

nores diputados, y fueron aprobados:
No se admitió á discusion una adi-cion del Sr. Bustamante D. Cárlos, reterar el artículo 53 de la convocatoria ducida á que se fije término de existená que se refiere la mocion de los seño- cia á las legislaturas provinciales, y se

Se procedió á la discusion que quedó 2º Que no es necesaria la del sr. Paz pendiente ayer, de la atribucion 16 del para que se le dé la fórmula de los po- artículo 18 que dice: "cuando lo exija т. п.—81

tres cuartos, para entrar en la secreta depositarsé en un solo individuo." de reglamento. José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Velez, diputado se-cretario.—Juan Rodriguez, diputado vo y dice: «Este residirá en un Conpresidente.—Santos Velez, diputado sesecretario.

SESTON

del dia 9 de Enero de 1824.

tomaron asiento en el Congreso los respectiva. Sres. D. José María Castro, D. Cayetano Portugal y D. Luis Cortazar, di-

contra su vida, su persona, su honor, gentes. su libertad y propiedades; y con este les y juzgados que sé establezcan en inmediatamente. cada Estado." Salvó su voto el Sr. Gonzalez Angulo.

comision especial y toda ley ex post ligro que no admita dilaciones. facto.

una causa grave, etc.," y se declaró no se dividirá para el ejercicio de sus funhaber lugar á votar, y que volviese á ciones en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, y nunca podrán reunirse dos ó mas de ellos en una sola Y se levantó la sesion á las doce y corporacion ó persona, ni el legislativo

> greso compuesto de un número de individuos que determinará la constitucion particular de cada Estado, electos popularmente y movibles en el tiempo y modo que ella misma disponga.

> El 28. No se confiará el ejercicio del Poder Ejecutivo de cada Estado, sino por determinado tiempo, que fijará su constitucion particular.

El 29. El Poder judicial de cada Leida y aprobada la acta de la se- Estado se ejercerá por tribunales y juzsion anterior, prestaron juramento y gados que establezca la constitucion

El 31. Las constituciones respectiputados los primeros por el Estado de vas de los Estados no podrán oponerse Jalisco, y el 3º por el de México. de modo alguno á esta acta constitutiva, ni á lo que se establezca en la Cons-Se procedió á la discusion del acta titucion general; por tanto, no podrán constitutiva, y fueron aprobados los sancionarse hasta que esté sancionada, artículos siguientes: circulada y publicada esta última.

El 23 que dice: "Todo hombre que habite en el territorio de la Federacion el mayor bien á los Estados, en tenien-Mexicana, tiene un derecho á que se le do estos abiertas las sesiones de sus administre pronta, fácil, completa, é legislaturas, podrán organizar, provi-imparcialmente justicia en órden á las sionalmente, su gobierno interior; y eninjurias ó perjuicios que se le infieran tretanto se observarán las leyes vi-

objeto, la Federacion deposita para su ejercicio el poder judicial en una corte do encontrará asilo en otro y será ensuprema de justicia, y en los tribuna- tregado á la autoridad que lo reclame

El 35. Ningun Estado establecerá sin el consentimiento del Congreso ge-El 24 en estos términos: "Ningun neral derecho alguno de tonelaje, ni hombre será juzgado eu el territorio de tendrá tropas ni navíos de guerra en los Estados de la Federacion Mexica- tiempo de paz. Tampoco entrará en na, sino por leyes dadas, y tribunales transaccion o contrato alguno con otro establecidos ántes del acto por el cual Estado, o con potencia extranjera, ni se le juzgue: en consecuencia, queda se empeñará en guerra, sino en caso de para siempre abolido todo juicio por actual invasion ó en tan inminente pe-

El 36. La nacion está obligada á pro-El 25. El gobierno de cada Estado tejer por leyes sabias y justas la liber-

tad civil, la seguridad personal, la pro- semejantes leyes sujetas á la revision y piedad, la igualdad ante la ley y los exámen del Congreso general.» demas derechos de los individuos que la componen.

El 37. Todas las deudas contraidas tes adiciones: y empeños que se hayan hecho antes de la adopción de esta acta constitutiva, se reconocen por la federacion á dice: pido que la comision de constitu-reserva de su liquidacion y clasifica-cion, segun las reglas que el Congreso ciones de la Suprema Corte de justicia general establezca.

tiva que será base de ella, garantizan tada Corte. á cada uno de los Estados de la federacion mexicana, la forma de gobierno ta la union federal de todos.

El 39 en estos términos: «Esta acta constitutiva solo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba la y abra quede habilitado para el comer-Constitucion general de la federacion.» cio de cabotaje de cada Estado entre Salvando sus votos los señores Rejon, sí y con los demas de los efectos y fru-Velez, Tarrazo y Romerc.

El 40. La ejecucion de esta acta se comete bajo la mas estrecha responsa- posiciones siguientes: bilidad al Supremo Poder Ejecutivo, quien desde su publicacion se arregla-rá á ella en todo, ejerciendo las faculta-una comision que entienda en la divides que en la misma se designan al sion del territorio. Presidente de la federacion mexicana.

dada de convocatoria para los Congre- supremos poderes. sos de los Estados.

No hubo lugar á votar, y volvió á la co- la Nacion. mision el 34 que lo había presentado á discusion, en los términos siguientes: «Ningun Estado, sin consentimiento del hacienda: Congreso, impondrá contribuciones 6 derechos sobre importaciones 6 exportaciones, sino aquellas que puedan ser rías, sobre que se ocupe en formar un absolutamente necesarias para que ten- sistema de rentas; y otra del sr. Gogan efecto sus leyes de inspeccion; pe- mez Anaya, sobre que la resolucion en ro la renta que produjesen todos los favor de Doña Leona Vicario sea exderechos o impuestos de algun Estado tensiva á cuantos estén en su caso. sobre importacion 6 exportacion, será para el uso de la tesorería general de A la de libertad de imprenta una

Se admitió á discusion y pasaron á a comision de constitucion las siguien-

Del sr. Martinez (D. Florentino) que cuyo vacío se nota en el acta, á fin de que con conocimiento de ellas puedan El 38. La constitucion general, y los Estados señalar las suyas á sus trimientras se publica, esta acta constitu- bunales, sin mezclarse en las de la ci-

Del sr. Covarrubiae: "Todo juicio de República representativa popular será fenecido hasta su última instancia federada, adoptada en el art. 5º de es- y ejecucion de su última sentencia denta misma ley, y cada Estado queda tro del Estado en que tenga su princitambien obligado á sostener á toda cospio, pudiendo terminar sus discusiones civiles por jueces árbitros, y condenar por jarados.»

> Del mismo: «Que todo puerto, rada tos del país.

Se aprobarou asimismo las tres pro-

- 2ª De los señores Jimenez y Copea, Se excusó poner á discusion el art. sobre que se le haga un manifiesto á la 27 por ser ya inútil, supuesta la ley Nacion para inspirarle confianza en los
- 3ª De los señores Sanchez y Covar-El 30 fué retirado por la comision. rubias, sobre que se rifen las fincas de

Pasaron á la comision ordinaria de

Una proposicion del sr. Gomez Fa-

los Estados de la federacion, quedando proposicion del sr. Alcocer, sobre que

del Estado por quien representa, por provincia. prevenírsele así en carta instructiva que se leyó. No fué admitida á discusion esta proposicion.

el dictámen de la comision de relacio- teste. nes exteriores, relativo á la consulta hecha por el gobierno sobre el nombra-miento de D. Francisco Molinos del Campo, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la República de Colombia; y fué aproba- cion del sr. Ibarra, para que no se addo en los términos que lo propuso. Que mitan solicitudes de dispensa de leyes se conteste al Supremo Poder Ejecuti- reglamentarias. vo que puede proceder á la publicacion de dicho nombramiento.

El sr. D. José María Sanchez, dipusion del ramo.

Se levantó la sesion á la una y media

SESION

del dia 9 de Enero de 1824.

Leida y aprobada la acta de la se-

se reforme el reglamento de esta ma- cio del señor ministro de guerra y marina, en que da noticia circunstanciada del feliz desenlace de los sucesos del A la especial que entiende en el regla- Estado de Puebla, y se contestó de enmento interior del Congreso una del sr. terado; se mandó pasar á la comision Morales, sobre que se vuelva á entrar á de premios juntamente con la solicitud discusion por cualquiera palabra nueva de D. Víctor Bravo, el informe del goque se adopte en algun dictámen que bierno que se le pidió á consecuencia de la queja producida por aquel sobre el grado de brigadier que pidió y no obtuvo. A la de infracciones una repretinez, sobre que se declare la autoridad sentacion de los vecinos de Tlaxcala con que deba conocer de quejas contra los el informe de aquel jefe político remitida por el gobierno con la resolucion que tomó, desaprobando la subvencion El sr. Envides pidió que se suspen- que aquella corporacion impuso sobre diese la discusion relativa al estanco artículos de primera necesidad para del tabaco, hasta recibir instrucciones acudir á los indispensables gastos de la

Se oyó con agrado la felicitacion que por la instalacion del Soberano Congreso, dirigieron los ministros de la ca-Se tomó igualmente en consideracion ja de Sombrerete, y que así se con-

> Se leyeron por primera vez los siguientes dictámenes:

> 1º El de legislacion sobre la proposi-

2º Otro de la misma proponiendo lo que debe observar la de infracciones cuando las quejas sobre estas vienen tado por el Estado de Yucatan, presen- informes, y las facultades que le comtó sus poderes y se pasaron á la comi- peten, para pedir las constancias nece-

3º De la ordinaria de Hacienda, sode la tarde. - José Miguel Gordoa, pre- bre la solicitud del apoderado de D. sidente.—Santos Velez, diputado secre- José y Doña Nicolasa Iturbide, relatitario.-Juan Rodriguez, diputado se- va á la pension que les asignó la junta provisional gubernativa.

4º De la misma y de la de comercio unidas, sobre medidas para surtir de papel la fábrica de tabaco.

Se leyó igualmente por primera vez la exposicion del Sr. Barbosa presentando un proyecto de ley constitutiva del ejército, suplicando pasase á la comision militar.

Se procedió á la discusion del dicsion anterior, se dió cuenta con un ofi- tamen de la comision de legislacion y

especial nombrada, sobre atribuciones del Consejo supletorio de guerra; quedó aprobado el art. 2º que habia que-dado pendiente que dice: Para los ca-sos en que haya de reservarse la causa de la federación, y adoptar un sistepor no ser conformes la sentencia del ma general de pesos y medidas." 17. Tribunal Supremo y la del Consejo de "Para conceder o negar la entrada de generales, se formará otra sala de igual tropas extranjeras en el territorio de número de jueces de esta audiencia, y la federacion. de generales como está la primera, agregado á ambas uno de los fiscales de aquella.—José Miguel Gordoa, presidente.—Santos Velez, diputado secretario.-Juan Rodriguez, diputado secre-

SESION

del dia 10 de Enero de 1824.

catecas, en que dá gracias por haber-tado.» se declarado la forma de gobierno federal, y se oyó con agrado. Igualmen-te se leyó la solicitud de D. José Ma-tículos adicionales que presentó la coría y D. Mariano Dominguez remitida mision de constitucion. El primero copor el ministro de relaciones, en que ha-ciendo presentes sus méritos y de su «Todo habitante de la federacion tiene familia piden se les conceda un terreno libertad de escribir, imprimir o publide cuarenta leguas cuadradas en la pro- car su ideas políticas, sin necesidad de

Escalante y Elorriaga, para que se sus- federacion.» pendiese la circulacion de la ley de convocatoria de las legislaturas partireprobado.

Se tomaron desde luego en consideracion los siguientes dictámenes de la

2º «Que se pase á la comision de patronato la proposicion del Sr. Osores, sobre declarar por quienes y de qué modo haya de ejercerse el patronato general de las Iglesias.»

3º «Que la proposicion del sr. Co-. varrubias para que todo puerto, rada y abra, quede habilitado para comercio de cabotaje de cada Estado entre sí y con los demas, de los efectos y frutos del país, se pase á la comision encar-gada de las aduanas marítimas.

Se pasó á la comision de constitucion una adicion del sr. Cañedo: «Que el Leida y aprobada la acta de la se-sion anterior, se leyó la exposicion del Congreso provincial del Estado de Za-cana, y debe ejercerse para cada Es patronato que se ejercia por el rey de

Se les dió primera lectura á dos arvincia de Texas, y se mandó pasar á licencia ó aprobacion alguna anterior las comisiones de colonizacion y premios reunidas. leyes o que en adelante establecieren.» Se declaró del momento la proposi-cion presentada por los señores Marti-greso general: «Para protejer y arrenez (D. Florentino), Ahumada, Vea, glar la libertad de imprenta en toda la

Se dió cuenta con cuatro oficios del culares, 6 se declaren Estados en este señor ministro de relaciones: uno sobre momento los que deben serlo de las la reunion del mando político y militar provincias internas de Occidente. Fué en el Estado de Puebla, que se mandó pasar á las comisiones de gobernacion y guerra unidas.

Otro sobre qué autoridad debe conocomision de constitucion, y fueron apro- cer en las causas de responsabilidad, que se pasó á la de legislacion y á la de puntos constitucionales; otro en que 1º Que despues de la facultad 15 del consulta el gobierno quiénes deben com-